



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**SE PRONUNCIA SOBRE ESCRITO PRESENTADO POR  
CURTIEMBRE RUFINO MELERO S.A.**

**RES. EX. N° 17/ROL N° D-26-2014**

Santiago, **18 JUL 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°371 de 5 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Mediante Res. Ex. N°1/D-26-2014 de fecha 10 de diciembre de 2014 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-26-2014, con la formulación de cargos a Curtiembre Rufino Melero S.A. (en adelante, también, la Curtiembre), Rol Único Tributario N° 91.448.000-0, titular de las siguientes Resoluciones de Calificación Ambiental: N°49, de 21 de febrero de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que aprueba el proyecto "*Sistema de neutralización y depuración de residuos industriales líquidos de curtiembre Francisco Corta y Compañía Limitada*"; y, N° 327, de 7 de septiembre de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que aprueba la "*Modificación del sistema de neutralización y depuración de residuos industriales líquidos de curtiembre Francisco Corta y Compañía Limitada*".

2. El día 13 de enero de 2015, Curtiembre Rufino Melero S.A. presentó ante esta Superintendencia un programa de cumplimiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA. Los antecedentes de dicho programa de cumplimiento fueron derivados a la División de Fiscalización de la SMA, para sus comentarios y observaciones. El día 25 de marzo de 2015, se dictó la Res. Ex. N°9/Rol N°D-26-2014, mediante la cual se realizaron observaciones al programa de cumplimiento, requiriéndose a la empresa la presentación de una versión refundida que incluyera las observaciones realizadas. El 14 de abril de 2015 Curtiembre Rufino Melero S.A. presentó un escrito en el cual propuso un programa de cumplimiento incorporando las observaciones, el cual fue aprobado el día 20 de abril de 2015, mediante Res. Ex. N°12/Rol N°D-26-2014.





3. Con fecha 31 de mayo de 2016, la denunciante Sociedad Vitivinícola Miguel Torres S.A. (en adelante, SVMT), realizó una presentación en la cual anuncia la realización de un programa de monitoreo de olores por parte del laboratorio Análisis Ambientales S.A. (en adelante, ANAM), ello en atención a que, según se indica en la presentación, los malos olores se seguirían percibiendo alrededor de la Curtiembre.

4. Con fecha 24 de junio de 2016, SVMT realizó una nueva presentación en la cual, en lo principal, indica que el programa de monitoreo del laboratorio ANAM ha concluido, señalando su informe final (en adelante, informe ANAM) que existe en la zona una "alta percepción de olores en todos los puntos de monitoreo", lo cual, según la denunciante, demostraría que el programa de cumplimiento ejecutado por la Curtiembre no ha sido eficaz. Solicita en el petitorio, tener estas consideraciones en cuenta al momento de realizar las actividades necesarias para determinar si se puede dar por cumplido el programa de cumplimiento.

5. Es importante indicar que en el segundo otrosí de su presentación, la denunciante solicita a esta Superintendencia "tener por acompañado Informe Final de fecha 21 de junio de 2016" correspondiente, justamente, según su descripción al informe ANAM aludido en lo principal. La versión acompañada, sin embargo, corresponde a una copia impresa en blanco y negro. Esto último motivó que se solicitara en forma expresa, mediante Res. Ex. N°15/Rol N°D-26-2014, la entrega de la versión digital de dicho documento. Este requerimiento fue respondido por SVMT el día 1 de julio de 2016, mediante una presentación en la que se acompaña un CD con la versión digital del "informe final de ANAM titulado "Medición de Olores en los alrededores de la Viña Miguel Torres". Esta versión digital viene, al igual que la copia física entregada previamente, con las firmas del equipo técnico que trabajó en él.

6. El día 13 de julio de 2016, Curtiembre Rufino Melero S.A., realizó una presentación en la que solicita a la SMA el tener presente una serie de consideraciones vinculadas al procedimiento sancionatorio y, en especial, respecto de las últimas actuaciones de la denunciante. En su escrito se refiere, en primer lugar, al desistimiento de la denuncia presentado por los denunciantes Sergio Ramos Torres y Yasna Arenas Ibarra. En segundo lugar, indica que no sería procedente la recepción de medios probatorios en la etapa de suspensión en que se encuentra el actual procedimiento sancionatorio, lo cual impediría recepcionar información como aquella aportada por SVMT.

7. En relación al informe ANAM, la empresa identifica lo que serían una serie de errores metodológicos en los que incurriría dicho informe. El primero sería la omisión de haber realizado una ronda de reconocimiento al interior de las instalaciones de la Curtiembre, lo que implicaría que las notas de "cuero y sangre" identificadas no podrían ser metodológicamente atribuibles a la empresa. Se indica también que las mediciones no incluyeron el horario vespertino ni de madrugada y que el informe no acompaña el detalle de la duración cronometrada de las notas de olor identificadas, lo cual conllevaría una omisión de información esencial. Por último, se destacan algunas observaciones respecto al contenido del informe, el cual, según la empresa, daría cuenta de que los olores molestos no tienen como fuente la Curtiembre, sino otros focos de olores del sector.

8. Curtiembre Rufino Melero S.A., manifiesta también que las dos copias aportadas por SVMT de informe ANAM, la copia en papel y su versión digital,



tendrían diferencias no sólo en su formato, sino incluso en su contenido, específicamente en lo que se refiere a las direcciones de viento registradas en terreno.

9. En relación al punto anterior, es necesario señalar que, efectivamente al comparar las dos copias acompañadas por SVMT, se constatan diferencias sustantivas, tanto en el formato de los documentos como en su contenido. Esto se ve especialmente claro en el número de páginas de cada uno, como en el Capítulo 6, correspondiente a los Anexos, en el cual se incorporan los datos reunidos durante las diferentes campañas. En la versión digital se incorporan nuevos gráficos, pero lo que resulta más importante, se cambian datos contenidos en las tablas de registro, tal como se ve en el cuadro comparativo de más abajo:

Copia física del informe ANAM, entregada por SVMT, el 24 de junio de 2016.	Copia digital del informe ANAM, entregada por SVMT, el 1 de julio de 2016.																																																																																																								
6.2. Dirección del viento.	6.2.2. Dirección del viento predominante y velocidad del viento por día y turno de t																																																																																																								
<p>Tabla 7: Dirección y velocidad del viento según día y turno</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Dirección</th> <th>Velocidad (m/s)</th> <th>Turno</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>25-05-2016</td><td>NO</td><td>0,3</td><td>Noche</td></tr> <tr><td>26-05-2016</td><td>NNO</td><td>0,7</td><td>Mañana</td></tr> <tr><td>26-05-2016</td><td>SSO</td><td>0,7</td><td>Noche</td></tr> <tr><td>27-05-2016</td><td>ONO</td><td>0,5</td><td>Mañana</td></tr> <tr><td>27-05-2016</td><td>NO</td><td>0,3</td><td>Noche</td></tr> <tr><td>28-05-2016</td><td>NNE</td><td>0,5</td><td>Mañana</td></tr> <tr><td>28-05-2016</td><td>O</td><td>0,4</td><td>Noche</td></tr> <tr><td>29-05-2016</td><td>NNO</td><td>0,5</td><td>Mañana</td></tr> <tr><td>29-05-2016</td><td>NO</td><td>0,7</td><td>Noche</td></tr> <tr><td>30-05-2016</td><td>O</td><td>0,3</td><td>Mañana</td></tr> <tr><td>30-05-2016</td><td>-</td><td>0,2</td><td>Noche</td></tr> <tr><td>31-05-2016</td><td>NO</td><td>0,4</td><td>Mañana</td></tr> </tbody> </table> <p>(*) No es posible determinar dirección del viento, ya que predominantemente se registraron vientos calmos</p>	Fecha	Dirección	Velocidad (m/s)	Turno	25-05-2016	NO	0,3	Noche	26-05-2016	NNO	0,7	Mañana	26-05-2016	SSO	0,7	Noche	27-05-2016	ONO	0,5	Mañana	27-05-2016	NO	0,3	Noche	28-05-2016	NNE	0,5	Mañana	28-05-2016	O	0,4	Noche	29-05-2016	NNO	0,5	Mañana	29-05-2016	NO	0,7	Noche	30-05-2016	O	0,3	Mañana	30-05-2016	-	0,2	Noche	31-05-2016	NO	0,4	Mañana	<p>Tabla 8: Dirección y velocidad del viento según día y turno</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Dirección</th> <th>Velocidad (m/s)</th> <th>Turno</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>25-05-2016</td><td>O - ENE a SSE</td><td>0,3</td><td>Noche</td></tr> <tr><td>26-05-2016</td><td>SO - NO - NE</td><td>0,7</td><td>Mañana</td></tr> <tr><td>26-05-2016</td><td>S a SSO - ESE a SE</td><td>0,7</td><td>Noche</td></tr> <tr><td>27-05-2016</td><td>NO - SO a O</td><td>0,5</td><td>Mañana</td></tr> <tr><td>27-05-2016</td><td>SO a OSO - S</td><td>0,3</td><td>Noche</td></tr> <tr><td>28-05-2016</td><td>NE a ENE</td><td>0,5</td><td>Mañana</td></tr> <tr><td>28-05-2016</td><td>SSE - ONO</td><td>0,4</td><td>Noche</td></tr> <tr><td>29-05-2016</td><td>OSO - ENE a E</td><td>0,5</td><td>Mañana</td></tr> <tr><td>29-05-2016</td><td>NE a SE</td><td>0,7</td><td>Noche</td></tr> <tr><td>30-05-2016</td><td>S - O</td><td>0,3</td><td>Mañana</td></tr> <tr><td>30-05-2016</td><td>-</td><td>0,2</td><td>Noche</td></tr> <tr><td>31-05-2016</td><td>SSO a SO - NO a N</td><td>0,4</td><td>Mañana</td></tr> </tbody> </table> <p>(*) No es posible determinar dirección del viento, ya que predominantemente se registraron vientos calmos</p>	Fecha	Dirección	Velocidad (m/s)	Turno	25-05-2016	O - ENE a SSE	0,3	Noche	26-05-2016	SO - NO - NE	0,7	Mañana	26-05-2016	S a SSO - ESE a SE	0,7	Noche	27-05-2016	NO - SO a O	0,5	Mañana	27-05-2016	SO a OSO - S	0,3	Noche	28-05-2016	NE a ENE	0,5	Mañana	28-05-2016	SSE - ONO	0,4	Noche	29-05-2016	OSO - ENE a E	0,5	Mañana	29-05-2016	NE a SE	0,7	Noche	30-05-2016	S - O	0,3	Mañana	30-05-2016	-	0,2	Noche	31-05-2016	SSO a SO - NO a N	0,4	Mañana
Fecha	Dirección	Velocidad (m/s)	Turno																																																																																																						
25-05-2016	NO	0,3	Noche																																																																																																						
26-05-2016	NNO	0,7	Mañana																																																																																																						
26-05-2016	SSO	0,7	Noche																																																																																																						
27-05-2016	ONO	0,5	Mañana																																																																																																						
27-05-2016	NO	0,3	Noche																																																																																																						
28-05-2016	NNE	0,5	Mañana																																																																																																						
28-05-2016	O	0,4	Noche																																																																																																						
29-05-2016	NNO	0,5	Mañana																																																																																																						
29-05-2016	NO	0,7	Noche																																																																																																						
30-05-2016	O	0,3	Mañana																																																																																																						
30-05-2016	-	0,2	Noche																																																																																																						
31-05-2016	NO	0,4	Mañana																																																																																																						
Fecha	Dirección	Velocidad (m/s)	Turno																																																																																																						
25-05-2016	O - ENE a SSE	0,3	Noche																																																																																																						
26-05-2016	SO - NO - NE	0,7	Mañana																																																																																																						
26-05-2016	S a SSO - ESE a SE	0,7	Noche																																																																																																						
27-05-2016	NO - SO a O	0,5	Mañana																																																																																																						
27-05-2016	SO a OSO - S	0,3	Noche																																																																																																						
28-05-2016	NE a ENE	0,5	Mañana																																																																																																						
28-05-2016	SSE - ONO	0,4	Noche																																																																																																						
29-05-2016	OSO - ENE a E	0,5	Mañana																																																																																																						
29-05-2016	NE a SE	0,7	Noche																																																																																																						
30-05-2016	S - O	0,3	Mañana																																																																																																						
30-05-2016	-	0,2	Noche																																																																																																						
31-05-2016	SSO a SO - NO a N	0,4	Mañana																																																																																																						
<p>Tabla 8: Dirección del viento promedio según turno</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Turno</th> <th>Dirección Promedio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Mañana</td><td>NNO</td></tr> <tr><td>Noche</td><td>ONO</td></tr> </tbody> </table>	Turno	Dirección Promedio	Mañana	NNO	Noche	ONO	<p>Tabla 7: Dirección del viento predominante según turno</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Turno</th> <th>Velocidad del viento (m/s)</th> <th>Dirección Predominante</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Mañana</td><td>0,5</td><td>NO - SO - NE</td></tr> <tr><td>Noche</td><td>0,4</td><td>NO - SO - E a S</td></tr> <tr><td>GENERAL</td><td>0,4</td><td>NO - SO - NE a ENE</td></tr> </tbody> </table>	Turno	Velocidad del viento (m/s)	Dirección Predominante	Mañana	0,5	NO - SO - NE	Noche	0,4	NO - SO - E a S	GENERAL	0,4	NO - SO - NE a ENE																																																																																						
Turno	Dirección Promedio																																																																																																								
Mañana	NNO																																																																																																								
Noche	ONO																																																																																																								
Turno	Velocidad del viento (m/s)	Dirección Predominante																																																																																																							
Mañana	0,5	NO - SO - NE																																																																																																							
Noche	0,4	NO - SO - E a S																																																																																																							
GENERAL	0,4	NO - SO - NE a ENE																																																																																																							

10. Lo descrito previamente es especialmente llamativo porque ambas copias son identificadas con el mismo número de informe, el 3746465-A, y con la misma fecha, el 21 de junio de 2016. Las firmas de los autores del documento son también las mismas:

Copia física del informe ANAM, entregada por SVMT, el 24 de junio de 2016.	Copia digital del informe ANAM, entregada por SVMT, el 1 de julio de 2016.
<p>Elaboración análisis de datos por : <u>Mauricio Valladares Díaz</u> Analista Atmosférico Firma: </p> <p>Elaboración Informe por : <u>Mauricio Valladares Díaz</u> Analista Atmosférico Firma: </p> <p>Revisado por : <u>Romina Gutiérrez Pino</u> Coordinadora AGCA Firma: </p>	<p>Elaboración análisis de datos por : <u>Mauricio Valladares Díaz</u> Analista Atmosférico Firma: </p> <p>Elaboración Informe por : <u>Mauricio Valladares Díaz</u> Analista Atmosférico Firma: </p> <p>Revisado por : <u>Romina Gutiérrez Pino</u> Coordinadora AGCA Firma: </p>

11. Lo anterior implica que, al menos una de las dos copias –no se puede saber cuál-, fue cambiada, lo que constituye un hecho grave que, por lo pronto, impide valorar el contenido del informe. Considerando que el informe ANAM fue remitido, mediante



Res. Ex. N°16/D-26-2014, a la División de Fiscalización de la SMA, para que esta evalúe su eventual ponderación en el contexto de la ejecución del programa de cumplimiento de Curtiembre Rufino Melero S.A, lo que corresponde es informar a dicha División de las deficiencias que la copia del informe ANAM presenta.

**RESUELVO:**

**I. En relación a la presentación de Curtiembre Rufino Melero S.A, de fecha 13 de julio de 2016:**

**Tener presente** las consideraciones expuestas.

**II. Remitir** copia de la presente resolución a la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**III. Notificar por carta certificada**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, Cecilia Urbina Benavidez, apoderada de Curtiembre Rufino Melero S.A, domiciliada en Av. La Concepción N°141, Oficina 1106, Comuna de Providencia, Santiago.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**

  
  
**Marie Claude Plumer Bodin**  
**Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

  
BMA

**Carta certificada**

- Ignacio Urrutia Cáceres, apoderado de Sociedad Vitivinícola Miguel Torres S.A., domiciliado en Avenida Andrés Bello 2711, Las Condes, Santiago.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.
- División de Fiscalización.